

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONCURSO PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA Y ACCESORIOS CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN (CON VARIANTES).

I-ELEMENTOS DEL CONTRATO MARCO.

1.- OBJETO.

- 1.1.- El objeto de este concurso es la homologación de mobiliario de oficina y accesorios con destino a la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a través del correspondiente contrato marco, según lo dispuesto en el Decreto 51/2003, de 30 de abril, (a partir de ahora Decreto 51/2003), por el que se regula la adquisición centralizada en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- 1.2.- Los bienes homologados deberán cumplir las condiciones que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que forma parte de este Pliego y que en todo caso, deberán considerarse como mínimas.
- 1.3.- A efectos de lo dispuesto en este Pliego, se entenderá por Administración de la Comunidad Autónoma, lo que determina el artículo 2 del Decreto 51/2003.
- 1.4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante T.R.L.C.A.P.), se admiten variantes o alternativas al objeto definido en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas Particulares, variantes o alternativas que por sus especiales características puedan resultar de utilidad para la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2.- PLAZO.

- 2.1.- Las obligaciones contractuales derivadas del presente concurso de determinación de tipo, tendrán la vigencia de tres años, desde la entrada en vigor del contrato.
- 2.2.- En dicho plazo, la Administración de la Comunidad Autónoma, no se compromete a adquirir una cantidad determinada de bienes homologados. El número de éstos dependerá de las necesidades de dicha Administración, a lo largo de la vigencia del contrato.
- 2.3.- La entrega de las sucesivas peticiones de bienes homologados que se soliciten por los distintos Órganos de Contratación dentro del ámbito de la Administración de Castilla y León, se realizarán en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha a partir de la cual el contratista reciba la petición de bienes, y en las condiciones señaladas por el organismo peticionario.

3.- PRECIO.

- 3.1.- Los licitadores fijarán los precios unitarios de todos los elementos o artículos que oferten, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- 3.2.- En el supuesto de presentación de productos homologados por la Administración Central, los precios de dichos productos incluidos en la proposición realizada no podrán ser superiores a los ofertados a la mencionada Administración.
- 3.3.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Decreto 51/2003, en el caso de presentación por dos o más licitadores de bienes idénticos en los diferentes lotes y/o variantes, se rechazarán los que tengan precio más elevado.
- 3.4.- Los precios ofertados en este concurso, tendrán la consideración de precios máximos, pudiéndose formalizar adquisiciones concretas a unos precios inferiores a los de tipo, conforme el art. 6 del Decreto 51/2003.

II.- FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MARCO.

4.- MODALIDAD CONTRACTUAL.

- 4.1.- La adjudicación del contrato se hará mediante concurso, procedimiento abierto, en base a lo dispuesto en los artículos 85 y 180.2 del T.R.L.C.A.P.
- 4.2.- Los bienes homologados por el presente concurso de determinación de tipo, sólo podrán adquirirse por la Administración de la Comunidad Autónoma, a través del Servicio de Infraestructuras y Adquisición Centralizada, mediante el procedimiento establecido en el Decreto 51/03 y demás Órdenes de desarrollo. Para el resto de entidades se estará a lo dispuesto por el artículo 2 del referido Decreto 51/2003.

5.- DIVISIÓN POR LOTES.

El objeto del presente concurso de determinación de tipo, se dividirá en los siguientes lotes:

- 1 – Asientos de trabajo y de confidente para Oficina General.
- 2 – Asientos de trabajo y de confidente para Alta Dirección.
- 3 – Asientos de sala de juntas para Oficina General.
- 4 – Asientos de sala de juntas para Alta Dirección.
- 5 – Asientos de zonas de espera de Oficina General.
- 6 – Asientos de zonas de espera de Alta Dirección.
- 7 – Asientos de Oficina Técnica.
- 8 – Asientos fijos para actos públicos.
- 9 – Asientos acoplables para actos públicos.
- 10 – Mobiliario de despacho de Oficina General.
- 11 – Mobiliario de despacho de Alta Dirección.
- 12 – Mostradores.
- 13 – Mesas de informática.
- 14 – Mesas para impresoras, fax y télex.
- 15 – Mesas de Oficina Técnica.
- 16 – Mesas de salas de espera de Oficina General.
- 17 – Mesas de salas de espera de Alta Dirección.
- 18 – Mesas de reunión de Oficina General.
- 19 – Mesas de reunión de Alta Dirección.
- 20 – Series o sistemas.
- 21 – Armarios y estanterías.
- 22 – Archivadores y ficheros.
- 23 – Armarios y archivadores compactos.
- 24 – Paneles y otros elementos de separación.
- 25 – Taquillas de vestuario.
- 26 – Accesorios

Cada uno de los lotes y sus variantes estarán formados por modelos básicos a los que se pueden añadir accesorios y/o suplementos.

6.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.

6.1.- Para participar en el concurso, el licitador, dentro del plazo de admisión expresado en el anuncio, deberá presentar en el Registro General de la Consejería de Hacienda, calle José Cantalapiedra, nº 2, 47014 de Valladolid, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (a partir de ahora L.R.J.A.P.P.A.C.), 2 SOBRES cerrados (A y B) con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno el título del concurso al que concurren, nombre y apellidos de quien firma la proposición y el carácter con que lo hacen, todo ello de forma legible. Los sobres deberán ir firmados por el representante legal.

El licitador también podrá enviar los sobres a que se refiere el párrafo anterior por correo, dentro del plazo de admisión expresado en el anuncio. En este caso, el licitador justificará el día y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciará simultáneamente a la Consejería de Hacienda la remisión de la oferta mediante Telex o Telegrama. Sin la concurrencia de ambos requisitos, justificando día y hora, no será admitida la proposición si es recibida por este Órgano con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez (10) días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La documentación de ambos sobres, deberá presentarse traducida oficialmente al castellano. El licitador deberá presentar la documentación solicitada con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente. En el caso de fotocopias compulsadas, éstas deberán haber sido efectuadas conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 2/2003, de 2 de enero, por el que se regulan los servicios de información y atención al ciudadano y la función de registro en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

6.2.- SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

6.2.1.- Licitadores Españoles y Comunitarios

- a) La garantía provisional se fija, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 del T.R.L.C.A.P., para cada uno de los lotes en las siguientes cantidades:

| | |
|--|----------|
| Para los lotes 1 y 10 | 9.000 €. |
| Para los lotes 11, 20 y 23 | 3.600 €. |
| Para los lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 24 y 25..... | 1.500 €. |
| Para el lote 26, | 500 €. |

Dicha garantía se constituirá en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 35.1 del T.R.L.C.A.P. y artículos 56, 57 y 58 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (en adelante RGLCAP).

En caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o por varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el artículo y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal (artículo 35.1 del TRLCAP y artículo 61.1 del RGLCAP).

Los licitadores deberán acompañar al resguardo de la garantía provisional una relación de los lotes a los que concurren, al objeto de que la Mesa de Contratación pueda verificar la suficiencia de la garantía provisional constituida.

b) La solvencia técnica se acreditará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del T.R.L.C.A.P., mediante:

- Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos. Las empresas de nueva creación podrán acreditar su solvencia técnica mediante descripciones de los productos a suministrar.

- Indicación del equipo técnico (de estudio y diseño y de montaje e instalación), que la empresa pone a disposición de la Administración para la ejecución del contrato y que ha de estar integrado como mínimo por:

- Un técnico con experiencia acreditada, para las labores de estudio y diseño. Se adjuntará currículum.
- Un jefe de equipo y dos montadores con experiencia acreditada, para las labores de montaje e instalación que en su caso sean precisas. Se adjuntarán los correspondientes currículos.

c) La solvencia económica y financiera se acreditará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del T.R.L.C.A.P., mediante:

- Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extractos de las mismas, en el supuesto de que la publicación de estas sea obligatoria en los Estados en donde aquellas se encuentren establecidas.

- Tratándose de personas físicas, informe de institución financiera.

d) Si el licitador fuera empresario individual, su Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o el que, en su caso le sustituya reglamentariamente.

Cuando se trate de sociedad o persona jurídica, se acreditará mediante las escrituras de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigido conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.2 del T.R.L.C.A.P. y en el R.G.L.C.A.P.

e) Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de sociedad o persona jurídica, Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se concurra, debidamente inscrito en el Registro correspondiente si se trata de una sociedad.

Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita anteriormente, aportando un compromiso

de constitución de Unión Temporal, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

- f) Declaración responsable de no estar incurso la persona física, o los administradores de la persona jurídica, en ninguna de las circunstancias que prohíben para contratar conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del T.R.L.C.A.P. (Anexo 2). No obstante, la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social se exigirá antes de la adjudicación a los licitadores propuestos como adjudicatarios del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de 5 días hábiles.
- g) Declaración responsable de no estar incurso la persona física o las administraciones de la persona jurídica, en ninguno de los supuestos de la Ley 6/1989, de 6 de octubre, de Incompatibilidades de los miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración Autónoma (Anexo 3).
- h) Declaración responsable de que no existen deudas de naturaleza tributaria respecto de la Comunidad Autónoma (Decreto 132/96, de 16 de mayo) (Anexo 4).
- i) La presentación de la certificación del Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León, regulada por Orden de 22 de febrero de 1999 (B.O.C. y L. nº 68, de 13 de abril), dispensará de la presentación de los documentos a que se refiere el artículo 6 de la misma, siempre que se encuentre debidamente actualizada.
- j) Declaración del licitador manifestando su condición de fabricante, de distribuidor, o de importador del artículo o producto ofertado. A estos efectos se considera acreditada:
 - La condición de fabricante con la inscripción en el censo industrial correspondiente, con la autorización de puesta en marcha de la industria o un documento equivalente.
 - La condición de importador con autorización escrita del fabricante o del distribuidor extranjero del artículo o del producto ofertado.
 - La condición de distribuidor con la autorización escrita del fabricante o, si procede, del importador del artículo o producto ofertado. En dicho documento se hará constar de forma expresa la asunción por parte del otorgante de los derechos y obligaciones establecidos en este Pliego, respecto de los adjudicatarios del concurso.
- k) Documentación acreditativa de tener una Delegación en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, en los términos establecidos en la cláusula 14 de este pliego, o bien el compromiso de apertura en el supuesto de resultar adjudicatario en el concurso.
- l) Documentación acreditativa acerca de la calidad o resultados de pruebas, de conformidad con las normas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para cada lote y variante que se oferte, y documento con la descripción del sistema de control de calidad de los productos fabricados.
- m) Los licitadores que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2 por 100, podrán acreditar esta circunstancia mediante documento que acredite la minusvalía y TC2
- n) Los licitadores no españoles miembros de la Comunidad, declaración solemne de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles para todas las

incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia expresa en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

- o) Los licitadores deberán estar en posesión del certificado de empresa que acredite el cumplimiento de la norma ISO 9001:2000.

En el caso de las Uniones Temporales de Empresas bastará que este certificado lo tenga al menos una de las empresas integrantes de la misma, siempre que su participación sea superior al 50 %.

6.2.2.-Licitadores de Estados no miembros de la Comunidad Europea.

Deberán presentar en el SOBRE A), además de lo señalado en los puntos 6.2.1.a), 6.2.1.b), 6.2.1.c), 6.2.1. j), 6.2.1. k) ,6.2.1.l) ,6.2.1.m) ,6.2.1.o):

- a) Certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro Local Profesional, Comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- b) Informe de la Embajada de España en el Estado correspondiente, sobre si el Estado de procedencia de la empresa admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con su Administración, en forma sustancialmente análoga.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna prohibición para contratar.
- d) Documentación acreditativa de que la empresa tiene abierta sucursal en España, inscrita en el Registro Mercantil, con designación de sus apoderados o representantes.
- e) Declaración solemne de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia expresa en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

6.3. SOBRE B: PROPOSICIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA.

Contendrá los siguientes documentos:

6.3.1. OFERTA ECONÓMICA Y CONDICIONES DE COMPRA.

- a) Se incluirá una sola proposición económica por cada una de las variantes o alternativas al objeto definido en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Dentro de cada lote, sólo se podrá presentar un máximo de 12 variantes.

La proposición económica se formulará separadamente para cada lote con arreglo al Anexo 1, indicando los precios unitarios de los artículos, entendiéndose a todos los efectos, que en el precio ofertado se incluye, no sólo el precio del contrato, sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) y de cualquier otro tributo, tasa, arbitrio, etc. que sea de aplicación al presente contrato.

- b) Plazo de entrega de los bienes objeto de homologación, pudiendo ser diferente para cada lote ofertado. Se valorará el compromiso de reducción del plazo fijado en la cláusula 2.3. de este Pliego.
- c) Plazo de garantía de los bienes a suministrar como consecuencia de su homologación. Se valorará la ampliación del plazo fijado en la cláusula 27 de este Pliego. El plazo de garantía será único para todos los bienes ofertados.
- d) Toda la información de este apartado se presentará en soporte impreso debidamente firmado y sellado en todas sus hojas.
- e) Se presentará copia en formato electrónico, mediante un CD, que contendrá, cumplimentado por el licitador, un fichero EXCEL que se podrá obtener en la página web www.jcyl.es o solicitar en el Registro de la Consejería de Hacienda.

6.3.2. PROPOSICIÓN TÉCNICA.

- a) Relación de los servicios de estudio y diseño que, por encima del mínimo exigido, el licitador puede poner al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma en relación con el objeto del contrato. La justificación se realizará mediante la descripción de los medios humanos y materiales, acompañando los modelos T.C.1 y T.C.2 del último mes, así como el último recibo del I.A.E. correspondiente.

Se valorará el servicio, teniendo en cuenta el siguiente parámetro:

- Medios humanos y materiales.

Todo ello se valorará según la documentación presentada y/o a través de posibles visitas a las dependencias del licitador.

Se aportará igualmente un documento que acredite suficientemente la existencia de repuestos para los productos homologados por un período mínimo de 5 años.

- b) Relación de los servicios de montaje e instalación que, por encima del mínimo exigido, el licitador puede poner al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma en relación con el objeto del contrato. La justificación se realizará mediante la descripción de los medios humanos y materiales, acompañando los modelos T.C.1 y T.C.2 del último mes, así como el último recibo del I.A.E. correspondiente.

Se valorará el servicio, teniendo en cuenta el siguiente parámetro:

- Medios humanos y materiales.

Todo ello se valorará según la documentación presentada y/o a través de posibles visitas a las dependencias del licitador.

- c) Catálogo de cada producto ofertado con una pegatina del lote y variante al que oferta, identificando la fábrica donde se elabora el producto y la composición de los tabiques mampara de acuerdo con la normativa vigente en materia de etiquetado. Se incorporará también carta de colores y acabados.
- d) Formularios de información técnica del Pliego de Prescripciones Técnicas.

7.- COMISIÓN CENTRAL DE HOMOLOGACIÓN.

La Comisión Central de Homologación, compuesta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 51/2003, examinará y calificará, los documentos contenidos en el SOBRE A) presentado por los licitadores en tiempo y forma. Si la Comisión observase defectos subsanables en la documentación presentada, concederá un plazo máximo de tres (3) días hábiles para que el licitador subsane el error, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.- APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS.

La Comisión Central de Homologación, en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación, en acto público, notificará el resultado del examen y calificación de los documentos presentados en el SOBRE A) concediéndose a los ofertantes o sus representantes, la posibilidad de pedir las aclaraciones pertinentes que, en su caso, permitan a la Comisión de Homologación reconsiderar su decisión de inadmisión. Acto seguido, se procederá a la apertura del SOBRE B).

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en la base 3.3 de este Pliego, en el caso de presentación por dos o más licitadores de bienes idénticos en los diferentes lotes y/o variantes, se rechazarán los que tengan precio más elevado.

| | |
|--|--|
| <p>9.1.- Servicio de estudio y diseño, con descripción de los medios humanos y materiales. Se otorgará la máxima puntuación a aquél que acredite mayores medios, de tal forma que permitan una mayor calidad en los servicios de adaptación de los bienes a las necesidades de la Administración.</p> | <p>Cláusula 6.3.2.a) Hasta 20 puntos</p> |
| <p>9.2.- Servicio de montaje e instalación, con descripción de los medios humanos y materiales que se pongan a disposición de la Administración de manera que incidan directamente en la calidad final del producto instalado. Se otorgará la máxima puntuación a aquél que acredite mayores medios.</p> | <p>Cláusula 6.3.2.b) Hasta 10 puntos</p> |
| <p>9.3.- Valor técnico y calidad del producto: La puntuación tendrá en cuenta las mejoras sobre los mismos establecidas en el P.P.T.P. de estas bases.</p> | <p>Cláusula 6.3.2.c) y d) y P.P.T.P Hasta 20 puntos</p> |
| <p>9.4.- Oferta económica: Se dará la máxima puntuación a la mejor oferta económica, valorándose los demás de forma proporcional.</p> | <p>Cláusula 6.3.1.a) Hasta 20 puntos</p> |
| <p>9.5.- Funcionalidad, posibilidades y estética del producto.</p> | <p>Cláusula 6.3.2.c) y d) y</p> |

| | | |
|---|-------------------|-----------------|
| | P.P.T.P | Hasta 20 puntos |
| 9.6.- Reducción del plazo de entrega: Se dará la máxima puntuación a la proposición que oferte mayor reducción del plazo de entrega, valorándose los demás de forma proporcional. | Cláusula 6.3.1.b) | Hasta 5 puntos |
| 9.7.- Ampliación plazo de garantía a razón de un punto por cada 6 meses de ampliación del plazo. | Cláusula 6.3.1.c) | Hasta 5 puntos |

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Octava del T.R.L.C.A.P., si en aplicación de estos criterios se produjera empate, la adjudicación se efectuará a favor de aquella empresa que incorpore en su plantilla, personas con discapacidad, siempre que haya acreditado esta circunstancia de la forma establecida en la cláusula 6.2.1. m).

BAJA TEMERARIA: Las proposiciones económicas se considerarán desproporcionadas o temerarias cuando se encuentren dentro de los supuestos recogidos en el artículo 85 del R.G.L.C.A.P.

10.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y SU NOTIFICACIÓN.

- 10.1.- A la vista de la documentación aportada por los licitadores indicada en la cláusula 6.3 de este Pliego y su valoración de acuerdo con los criterios establecidos en el cláusula 9 del mismo, la Comisión Central de Homologación propondrá la adjudicación del contrato de determinación de tipo, a las proposiciones que, en su conjunto resulten más ventajosas para la Administración, incluyendo en su propuesta, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en este Pliego (artículo 88.1 del T.R.L.C.A.P.), o bien, proponer que se declare desierto el concurso.
- 10.2.- La Comisión Central de Homologación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.
A tal fin, la Administración podrá solicitar las muestras de los productos ofertados que considere precisas, siendo obligación del licitador presentarlas en el plazo de 15 días hábiles y en el lugar que se le designe.
Sobre las muestras presentadas se podrán practicar, si fuera necesario, todo tipo de ensayos, asumiendo el licitador el deterioro que puedan sufrir las mismas.
- 10.3.- Dada la naturaleza de este concurso, en función de las características de las ofertas que se presenten y del número de licitadores, teniendo en cuenta el interés general y las necesidades de la Administración, y con el objetivo de obtener una amplia variedad de productos, la Comisión Central de Homologación establecerá la puntuación necesaria para avanzar en las diferentes fases de selección.

10.4.- Los adjudicatarios propuestos deberán presentar en el plazo de cinco días hábiles, contados desde su notificación, en la Consejería de Hacienda, Servicio de Infraestructuras y Adquisición Centralizada, la siguiente documentación salvo que la misma se haya presentado previamente en el SOBRE A de documentación general:

- Certificado expedido por la Delegación de Hacienda de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20.f) del T.R.L.C.A.P.
- Certificado expedido por el INSS de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20.f) del T.R.L.C.A.P.
- Original o copia compulsada del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referido al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), c), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley, con excepción de las personas físicas.

10.5.- El Órgano de Contratación, en un plazo máximo de seis (6) meses a contar desde la apertura del SOBRE B), dictará acuerdo de adjudicación del contrato marco, motivando su decisión si no adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Central de Homologación.

10.6.- La adjudicación de la determinación de tipo será notificada a los adjudicatarios y a los restantes licitadores en el domicilio designado en su proposición, procediéndose a su publicación de acuerdo con lo previsto en el artículo 93 del T.R.L.C.A.P.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO MARCO

11- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

11.1.- Los adjudicatarios están obligados a constituir la garantía definitiva en el plazo de 15 días desde la recepción de la notificación de la adjudicación definitiva, siendo su importe el doble de la correspondiente garantía provisional. Deberá presentar el resguardo acreditativo de haber constituido dicha garantía en cualquiera de las modalidades admitidas en el T.R.L.C.A.P. y en el R.G.L.C.A.P.

- 11.2.- La garantía definitiva constituida por los licitadores y obtenida de la suma de las correspondientes a cada uno de lotes en los que han resultado adjudicatarios tendrá carácter de garantía única; es decir que servirá para cubrir las responsabilidades derivadas de cualquiera de los suministros que efectúe.
- 11.3.- Cuando el valor total de las sucesivas entregas de bienes derivadas del presente concurso, alcance el 90% del presupuesto teórico de la garantía definitiva única al tipo del 4%, queda obligado el suministrador a complementarla, ante la Consejería de Hacienda, en un 50% adicional del importe inicialmente garantizado. El mismo criterio se seguirá en las sucesivas ampliaciones.
- 11.4.- La constitución de la garantía adicional deberá formalizarse en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la notificación.
- 11.5.- Aportación de los documentos que acrediten el pago correspondiente de los gastos de publicación de los anuncios de licitación y adjudicación, que se distribuirán entre los adjudicatarios proporcionalmente a las cuantías de las garantías definitivas de cada uno de ellos.
- 11.6.- En el caso de adjudicación a una agrupación de empresas deberán acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, así como el N.I.F. asignado a la Agrupación.

12.- LISTAS PROVISIONALES.

- 12.1.- La Administración elaborará una lista provisional de los bienes homologados en la que figurará la propuesta de códigos que se utilizarán para la petición de los mismos.
- 12.2.- La lista provisional será entregada a las empresas adjudicatarias junto con la notificación de la adjudicación, para que en el plazo de 7 días realicen las observaciones oportunas.

13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO MARCO.

- 13.1. A partir de las listas provisionales y de las observaciones formuladas por los Contratistas, la Consejería de Hacienda elaborará las listas de homologación definitivas que serán adjuntadas a los contratos que se formalicen con los adjudicatarios.
- 13.2.- El documento administrativo o, en su caso, la escritura pública, si es solicitada por el adjudicatario, de formalización del contrato y constitución de garantía, se otorgará dentro de los treinta (30) días naturales siguientes al recibo de la notificación de la adjudicación. Al documento administrativo se unirá como anexo un ejemplar de este Pliego que será firmado por el adjudicatario.
- 13.3.- El adjudicatario, en caso de haberse formalizado el contrato en escritura pública, deberá entregar en la Administración contratante dos copias simples y una autorizada del citado

documento, dentro de los veinte (20) días siguientes a su otorgamiento. Los gastos derivados de la formalización del contrato en escritura pública serán por cuenta del adjudicatario.

- 13.4.- Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, la Consejería de Hacienda podrá acordar la resolución del mismo en los términos establecidos en el artículo 54.3 del T.R.L.C.A.P.

14.- DELEGACIONES EN EL ÁMBITO DE CASTILLA Y LEÓN

El adjudicatario deberá tener en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León al menos una Delegación en la que tendrá adscrito de forma permanente por lo menos un técnico con experiencia acreditada, para las labores de estudio y diseño, así como un jefe de equipo y dos montadores con experiencia acreditada, para las labores de montaje e instalación.

En el caso de que el adjudicatario no tenga Delegación en Castilla y León, dispondrá del plazo de dos meses a contar desde la firma del contrato para cumplir esta obligación.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO MARCO

15- CATÁLOGOS DE BIENES HOMOLOGADOS.

- 15.1.- Para facilitar la gestión de los suministros por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma, la Consejería de Hacienda podrá acordar la elaboración y edición, a partir de las listas definitivas, de un catálogo de hojas intercambiables conteniendo la necesaria información sobre los tipos de bienes adoptados en el concurso y sobre las Empresas suministradoras.
- 15.2.- A tales efectos, las Empresas adjudicatarias tendrán la obligación de facilitar, en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes al requerimiento, el material necesario (diapositivas, fotolitos, etc...) que se le soliciten sobre los tipos de bienes adoptados en el concurso, para que una vez transcurrido dicho plazo se remita, por esta Consejería de Hacienda a la empresa editora, el material gráfico disponible en esa fecha con el fin de elaborar el catálogo. La información que debe reunir el material suministrado, se ajustará al modelo que a tal efecto establezca la Consejería citada.
- 15.3.- Los gastos de edición del catálogo serán por cuenta de las empresas adjudicatarias hasta un máximo de 300 ejemplares, distribuyéndose en proporción a las cuantías de las garantías definitivas en el momento de imputarse el gasto y serán abonadas a la empresa editora en el plazo de 3 días desde su notificación. La falta en el catálogo de información gráfica relativa a determinados bienes, cuando ello se deba al incumplimiento de la obligación establecida en el apartado 14.2., no exonerará al adjudicatario afectado de su pago proporcional a los gastos del catálogo.

15.4.- No obstante lo anteriormente expuesto, las Empresas adjudicatarias, podrán por su cuenta editar separadamente las partes del catálogo referidas a los tipos de bienes que se les hayan homologado. Si estas separatas no fueran correctas por no contener los bienes efectivamente homologados, las condiciones o realizar cualquier tipo de publicidad engañosa, podrá ser causa de resolución del contrato.

16.- ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO MARCO.

Finalizado el expediente en su fase de licitación y formalizados los contratos, entrará en vigor el presente contrato, a partir de la publicación de esta circunstancia en el Boletín Oficial de Castilla y León, mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda.

17.- ACTUALIZACIÓN DE CONDICIONES

De acuerdo en lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 51/2003 el adjudicatario de los bienes y servicios homologados tiene la obligación de aplicar a los mismos, durante la vigencia del contrato de determinación de tipo, los precios y condiciones con que concurren al mercado si mejoran los de adjudicación, siempre que las circunstancias de la oferta sean similares. Los adjudicatarios estarán obligados a comunicar al órgano gestor del servicio de contratación centralizada los nuevos precios y condiciones para su aplicación generalizada a las sucesivas adquisiciones del tipo.

18- MODIFICACIÓN.

- 18.1.- De acuerdo con lo previsto en los artículos 101 y 189 del T.R.L.C.A.P., la Consejería de Hacienda, por propia iniciativa o a petición del adjudicatario, podrá por motivos de interés público o necesidades de la Administración, y en especial por razones de nuevas tecnologías o comercialización, modificar o ampliar los bienes y condiciones de la adjudicación de este concurso, siempre que el importe de la modificación o ampliación no supere el 20% del precio tipo adjudicado en cada caso.

También podrán adquirirse elementos complementarios del suministro principal siempre que el importe de estos sea igual o inferior a un 20% del importe del suministro principal y no exceda de 15.000 €.

- 18.2.- Si, vigente el contrato, dejara de fabricarse el bien homologado, el adjudicatario propondrá la adopción de un nuevo tipo de bien de similares características y calidades a igual o inferior precio al que venga a reemplazar.
- 18.3.- La adopción de un nuevo tipo de bien es potestativa para la Administración, quedando exonerado el adjudicatario de efectuar el suministro de los bienes afectados en el caso de que no se produzca la autorización por parte de la Administración.

19- PRÓRROGA.

- 19.1.- El contrato de determinación de tipo para la homologación de mobiliario de oficina, una vez finalizado el plazo fijado en la cláusula 2.1, quedará prorrogado ,previa tramitación del oportuno expediente y conformidad expresa de los contratistas, hasta la publicación de la resolución del concurso siguiente, previa su tramitación.
- 19.2.- Si con el contrato prorrogado, la Administración desistiera de la tramitación del nuevo expediente de homologación, el primero quedaría sin efecto a partir de la fecha de notificación o publicación de esta circunstancia.

20- ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS.

- 20.1.- Una vez transcurridos dos años desde la entrada en vigor del contrato, se procederá a actualizar los precios todos los años de acuerdo con el I.P.C. general anual publicado por el Instituto Nacional de Estadística, que incluya el mes en el que se cumple el plazo, mediante la tramitación del correspondiente expediente del órgano de contratación.
- 20.2.- Teniendo en cuenta la especificidad de este contrato, para poder efectuar la actualización de precios será necesario haber ejecutado el 20% del valor total de la suma de todos los contratos individuales suscritos al amparo del contrato marco de homologación. Para ello, se calculará el valor de cada contrato individual, capitalizando la garantía provisional correspondiente a cada uno de ellos.
- 20.3.- Dicha actualización se aplicará a todos los pedidos realizados por los correspondientes órganos de contratación, cuya fecha de conformidad por parte de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda sea igual o posterior a la fecha de revisión.
- 20.4.- Dicha actualización también será de aplicación a los pedidos en los que se haya realizado baja sobre los precios que figuran el Catálogo de Bienes Homologados.

21.- PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS

Una vez tramitado el correspondiente expediente, el coeficiente de actualización de precios será publicado en el BOCYL, mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda.

22.- RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES Y EJECUCIÓN SUBSIDIARIA.

- 22.1.- A lo largo del período de ejecución del presente contrato, el adjudicatario responderá ante la Administración por todos los daños y perjuicios que le causare, siempre que dichos daños se produzcan por causas imputables al mismo.
- 22.2.- La cantidad en que se concreten tales daños, será exigible por vía de apremio administrativo.

23.- INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS.

- 23.1.- Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de entrega del contrato, la Administración contratante podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades en los términos previstos en el artículo 95 de la L.C.A.P. Se tendrá en cuenta asimismo, lo dispuesto en los artículos 96 y 97 de la misma Ley, para este supuesto, así como cuando el retraso no fuera imputable al adjudicatario.
- 23.2.- El incumplimiento del plazo establecido en la cláusula 23.3 para la presentación de la oferta, dará lugar a la imposición de una penalidad de 300 €.
- 23.3.- El importe de las penalidades se hará efectivo mediante su deducción de la correspondiente factura. En todo caso, la garantía responderá de su efectividad.
- 23.4.- El pago de las penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pudiera tener derecho por daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al adjudicatario.

24- SUBCONTRATACIÓN.

En el presente contrato procederá la subcontratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 del T.R.L.C.A.P.

V.- EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO

25.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

- 25.1- Una vez resuelto el concurso y aprobados por la Consejería de Hacienda los catálogos de bienes homologados, la adquisición de estos se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 51/2003, de 30 de abril, y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 8 de marzo de 1999.
- 25.2- A tales efectos, la Administración requerirá en todo caso al adjudicatario la presentación de la oferta según el modelo establecido en el anexo 5 de este Pliego.

25.3- La oferta deberá ser presentada por el adjudicatario ante el órgano de la Administración que le haya cursado la solicitud, en el plazo máximo de tres meses y la misma tiene carácter vinculante, pues su cumplimiento es obligatorio, si fuera aceptada por la Administración.

25.4- La oferta presentada tendrá un periodo de validez mínimo de dos meses, contados desde la fecha de recepción de la misma en el órgano contratante que la solicitó.

26- ENTREGA DE LOS BIENES.

26.1.- El adjudicatario se obliga a entregar los bienes homologados en el plazo máximo señalado en la cláusula 2.3 de este Pliego y la entrega se entenderá hecha cuando el suministro haya sido efectivamente recibido en la dependencia del destino, levantándose a tal efecto el acta de recepción correspondiente.

26.2.- Si los bienes requiriesen para su uso normal una previa instalación, la entrega de los mismos no se entenderá efectuada hasta que ésta se haya realizado.

26.3.- Los gastos ocasionados por el transporte de los bienes suministrados hasta el lugar señalado para la entrega, serán por cuenta del suministrador.

26.4.- Con cada bien homologado que se suministre se adjuntarán instrucciones que posibiliten al usuario la comprensión del manejo así como su utilidad.

26.5.- La Administración podrá exigir a los adjudicatarios que durante la vigencia del contrato tengan en los locales que designen en su oferta, una muestra de los productos homologados para la verificación de los mismos, en su caso, por representantes de la Administración.

27.- PAGO.

El pago se realizará de una sola vez, con cargo a los presupuestos del organismo peticionario, previa presentación de factura por el adjudicatario, comprensiva de los elementos homologados suministrados y una vez realizada el acta de recepción de plena conformidad.

En su caso, será de aplicación en supuestos concretos, lo dispuesto en el apartado final del artículo 187 del T.R.L.C.A.P, para ello deberá el licitador adherirse a este procedimiento. En estos casos el adjudicatario pasará a la Administración, con carácter previo a un pedido, una valoración de los bienes a recibir que deberá ser aceptada por el Órgano peticionario.

28.- RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

El acto formal de recepción a que se refiere la cláusula 16.1, se realizará por el organismo peticionario conforme a lo que determinan los artículos 110 y 185 del T.R.L.C.A.P.

29.- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía mínima tendrá la duración de 30 meses a partir de la fecha del acta de recepción del suministro.

VI.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO MARCO

30.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Si transcurrido el plazo de garantía que figura en el contrato, no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, se dictará acuerdo de devolución y cancelación de la garantía definitiva según lo previsto en el artículo 47 del T.R.L.C.A.P.

31.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO MARCO.

31.1.- El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego, podrá ser causa de resolución del contrato y en especial:

- La falsedad en la declaración a que se hace referencia en el apartado 6.2.1.k).
- La edición de separatas que no fuesen correctas por no contener los bienes efectivamente homologados.
- Será causa de resolución, y en consecuencia de exclusión como empresa homologada del contrato marco, el incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 14.

31.2.- Serán además causas de resolución del contrato las señaladas en los artículos 111 y 192 del T.R.L.C.A.P.

31.3.- Serán causas especiales de resolución de este contrato:

- a) La demora en la entrega de los suministros contratados un número de veces superior a tres.
- b) La no correspondencia del bien suministrado con las características y calidades señaladas en las ofertas.

31.4.- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del adjudicatario, le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

31.5.- Los efectos de la resolución se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 113 y 193 del T.R.L.C.A.P.

VII.- RÉGIMEN JURÍDICO

32.- NORMAS GENERALES.

32.1.- A este contrato le será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 51/2003, de 30 de abril, por el que se regula la adquisición centralizada en la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, así como lo dispuesto en la Directiva 2004/18/CE, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, suministros y de servicios.

32.2.- Asimismo, este contrato se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Pliego y las del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que le acompañan. Para lo no previsto en ellos, se aplicará lo dispuesto en la legislación vigente en materia de contratación administrativa y, supletoriamente, el resto del Ordenamiento Jurídico Administrativo. Será, asimismo, de aplicación la normativa de Derecho Privado que actuará con carácter supletorio en aquellas cuestiones que no puedan ser resueltas por aplicación directa de las disposiciones sobre contratación administrativa y normas generales de Derecho Administrativo.

32.3.- En todo lo relativo a exigencia de derechos y cumplimiento de obligaciones, incidencias y modificaciones contractuales, extinción y liquidación del contrato, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación administrativa.

33.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

33.1.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razones de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el T.R.L.C.A.P. y demás disposiciones aplicables.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previa audiencia al adjudicatario e informe de la Asesoría Jurídica, en los casos previstos en el artículo 59.2 de la T.R.L.C.A.P., serán ejecutivos.

33.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse ante la Consejería de Hacienda, en el plazo de un mes desde la notificación, recurso potestativo de reposición, o bien, recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Informado favorablemente por el Servicio Jurídico de la Consejería de Hacienda el

Conocido y aceptado en
Su totalidad
El contratista

Valladolid, a 22 de junio de 2006
EL JEFE DE SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS Y
ADQUISICIÓN CENTRALIZADA,

Fdo.: José Manuel Pascual Vaquerizo.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA OFERTA ECONÓMICA Y CONDICIONES DE COMPRA. (ANEXO 1)

El licitador cumplimentará por lotes la información recabada en el Anexo I sobre los modelos, accesorios y suplementos que presente el concurso.

En la columna MODELO BÁSICO se indicará la referencia de un modelo básico al que se podrán añadir accesorios o diferentes calidades de acabados como suplemento del precio del modelo básico. Cuando un modelo se oferte con accesorios que lo complementen así como con suplementos, se indicará la referencia de estos en la casilla CÓDIGO ACCESORIO/SUPLEMENTO. Por ejemplo, de una mesa se indicará su referencia en la casilla MODELO BÁSICO y de una extensión de dicha mesa se indicará su referencia en la casilla CÓDIGO ACCESORIO/SUPLEMENTO.

En la columna CARACTERÍSTICAS se citarán éstas de forma sucinta.

Si el modelo presentado ha sido ya homologado en el concurso anterior de determinación de tipo de mobiliario, se indicará su código de homologación en la casilla correspondiente.

El plazo de entrega se consignará en días y el plazo de garantía se fijará en meses.

Se adjunta un ejemplo ilustrativo de un licitador que oferta a los lotes 1, 10 y 20.

ANEXO 1

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y CONDICIONES DE COMPRA

(CON VARIANTES)

D. _____ , mayor de edad, con domicilio en
_____ C/(plaza)
_____ núm. _____ , con Documento
Nacional de Identidad _____ , actuando en su propio nombre y derecho o
en representación de D. _____
_____ , o de la Sociedad/empresa _____ , en su
calidad de _____.

EXPONGO:

PRIMERO.- Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que exigen para la determinación de tipo de mobiliario y accesorios complementarios con destino a la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad con estricta sujeción al Pliego de Bases, presenta la OFERTA desglosada de acuerdo con las hojas que se adjuntan.

SEGUNDO.- Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta está incluido el I.V.A. y cualquier otro tributo, tasa, arbitrio, gasto, etc. y sea de aplicación al presente contrato.

Lugar, Fecha, Firma y Sello

ANEXO 2

MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

D. _____ , vecino de _____ provincia de _____ , con domicilio en C/(plaza) _____ núm. _____, con C.I.F. o D.N.I. o documento que los sustituya núm. _____ , enterado del anuncio inserto en el B.O.C. y L. _____ y de las condiciones y requisitos para concurrir al concurso de determinación de tipo de mobiliario y accesorios complementarios con destino a la Administración de la Comunidad de Castilla y León .

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que no está incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en ninguna de las circunstancias reseñadas en el artículo 20 del Texto Refundido de la L.C.A.P., que incapacitan para contratar con la Administración.

Lugar, Fecha, Firma y Sello

ANEXO 3

MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

D. _____ , vecino de _____ provincia de _____ , con domicilio en _____ C/(plaza) _____ núm. _____ , con C.I.F. o D.N.I. o documento que los sustituya núm. _____ enterado del anuncio inserto en el B.O.C. y L. _____ y de las condiciones y requisitos para concurrir al concurso de determinación de tipo de mobiliario y accesorios complementarios con destino a la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que no está incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en ninguno de los supuestos de la Ley 6/89 de 6 de octubre, de Incompatibilidades de los Miembros de la Junta de Castilla y León y de otros Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Lugar, Fecha, Firma y Sello

ANEXO 4

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA RESPECTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

D. _____ provisto de Documento Nacional de Identidad nº _____ , actuando en nombre y representación de la Empresa _____ , con C.I.F. nº _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que de acuerdo con el Decreto 132/1996, de 16 de mayo, de la Junta de Castilla y León, no tiene deuda tributaria alguna con la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN.

Y para que así conste a efectos oportunos, se firma la presente en

ANEXO 5

MODELO DE OFERTA VINCULANTE